



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Ejecutivo– Inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01011-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Acredite que el poder allegado fue conferido por la demandante, desde la dirección de correo electrónico que tenga inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.
2. Allegue el certificado de existencia y representación legal del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera
3. Aclare la pretensión segunda en el sentido de indicar con precisión, el número del pagaré pretendido, debido a que el registrado en dicha pretensión (No. 8520088296), no corresponde al pagaré allegado como base de recaudo, ni con el registrado en los hechos de la demanda.
4. Adecue los hechos y las pretensiones de la demanda al tenor literal del pagaré base de la acción ejecutiva, el ejecutante debe tener en cuenta, que las obligaciones se pactaron por instalamentos, razón por la cual deberá precisar el valor de las cuotas y su fecha de exigibilidad, y si es el caso discriminar los rubros que la componen, e indicar, si hace uso de la cláusula aceleratoria y desde cuándo.
5. Aporte la traducción de los documentos que se encuentran extendidos en idioma distinto al castellano allegados junto al poder (002Poder Fls. 41 – 50). Traducción que debe ser efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o un intérprete oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 251 del CGP.
6. Informe cómo obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Presentar la demanda nuevamente integrada con la subsanación acá mencionada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 175 del 9 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4365a43f825e3e1c80227c25d37f47eba241eecec783d770ec999cfdb0ae9a8c**

Documento generado en 08/11/2023 04:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>